

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EXTENDA-AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR, S.A., LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, S.A.U., ADSCRITAS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO Y LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA.

En Sevilla, a 11 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a Vanessa Bernad González, en nombre y representación, en su calidad de Consejera Delegada de la empresa pública Extenda – Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., en adelante “Entidad Gestora” o “Extenda”, con domicilio en calle Marie Curie, nº 5 en Isla de la Cartuja, Sevilla, y CIF A41147596, adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo actuando en nombre y representación de dicha entidad, y con poder bastante, según consta acreditado en su nombramiento como Consejera Delegada formalizado en escritura pública otorgada ante la Notaria de Sevilla, Doña Piedad María Parejo- Merino y Parejo, el día 18 de octubre de 2013, bajo número 159 de su protocolo

De una parte, D. Antonio Galán Pedregosa, como Director General de la “AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA”, nombrado mediante acuerdo del Consejo Rector de fecha 29 Julio 2014, en adelante “Entidad Gestora”, o “AGENCIA IDEA” con domicilio social en Sevilla, calle Leonardo Da Vinci 17 A y provista de NIF: Q9150009J.

Y de otra parte, D. Francisco Álvaro Julio, en mi condición de Administrador Único de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. con domicilio en Sevilla, calle Leonardo Da Vinci, 17A, con NIF A-41117441 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 623, folio 48, libro 403, Sección 3^a, inscripción 1^a.

Está legitimado para este acto en virtud de su nombramiento como administrador único el 11 de julio de 2.014, ante notario de Sevilla, don José María Sánchez Ros Gómez, con el número 1.152 de su protocolo, cuyo nombramiento está vigente y las facultades que constan en dicha escritura no han sido modificadas en forma alguna.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente, en la representación que ostentan, para celebrar la presente modificación del convenio de colaboración de 28 de junio de 2013, en virtud del artículo 4.1 d) y l) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía Innovación, Ciencia y Empleo referente a la composición, organización y gestión del Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza,

creado por la Disposición Adicional novena de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, el Decreto 99/2009, de 27 de abril, regulador de los Fondos de apoyo a las Pymes agroalimentarias, turísticas y comerciales y de industrias culturales, y del Fondo para la internacionalización de la economía andaluza,

EXPONEN

I. Que el 28 de diciembre de 2012 se firmó un Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por el que se estableció la composición, organización y gestión del Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza, previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, Disposición que asignó la gestión del Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza a Extenda.

II. Que en la Estipulación Segunda de dicho Convenio se establecía que la gestión del Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza (en adelante el Fondo), se regiría entre otros por los Convenios entre la entidad gestora y las entidades colaboradoras.

III. Que en la Estipulación Tercera punto 1 del citado Convenio, se establecía que el Patrimonio del Fondo en cuanto carece de personalidad jurídica, requiere para su materialización de la intervención de la figura del Gestor del Fondo, que mediante convenio podrá atribuir, todas o algunas de las actuaciones de gestión a una o más entidades colaboradora/s de naturaleza pública o privada.

IV. Que el pasado 28 de junio de 2013, se firmó un convenio entre Extenda, la Agencia IDEA y SOPREA para la gestión del Fondo de Internacionalización de la Economía Andaluza.

V. Que en base a la mencionada Estipulación Tercera del Convenio de 28 de diciembre de 2012, que habilita a Extenda, como Gestora del Fondo, a atribuir todas o algunas de las actuaciones de gestión a una o más entidades colaboradora/s de naturaleza pública o privada, es por lo que con objeto de modificar la atribución efectuada en el Convenio de 28 de junio de 2013, las partes,

ACUERDAN

Primero.- Modificar el Convenio de 28 de junio de 2013, celebrado entre Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, S.A.U., y la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de

Andalucía para la gestión del Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza, en los siguientes términos:

1.- Se modifica la estipulación Tercera "Funciones de la Entidad Gestora" que queda como sigue:

"TERCERA.- Funciones de la Entidad Gestora

Corresponde en el marco del Convenio de fecha 28 de diciembre de 2012 suscrito entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referente a la composición, organización y gestión del Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza, a la Agencia Andaluza de Promoción Exterior - Extenda en calidad de Entidad Gestora, las siguientes funciones:

- a) *Verificar que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos generales establecidos en el presente Convenio, y en la normativa reguladora del Fondo.*
- b) *Verificar la compatibilidad de los proyectos a financiar con las políticas de la Consejería a las que se adscribe el Fondo, y en particular con los objetivos del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013 o sucesivos así como verificar la viabilidad técnica del proyecto y elaborar un informe sobre la misma.*
- c) *Aprobar o denegar las operaciones del Fondo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la estipulación novena y con base en los criterios de valoración recogidos en la estipulación undécima y con arreglo al mecanismo de aprobación establecido en la estipulación decimotercera.*
- d) *Efectuar el control y seguimiento de las operaciones aprobadas, implementando las actuaciones y mecanismos necesarios para que se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en los acuerdos aprobatorios de las operaciones.*
- e) *Validar las acciones propuesta por la Entidad Colaboradora para mantener la integridad patrimonial del Fondo, incluida la recuperación por vía judicial o extrajudicial de los recursos del mismo.*
- f) *Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable y supervisar de forma permanente todas las actuaciones desarrolladas por las Entidades Colaboradoras en la gestión del Fondo, en el marco de las directrices que establezca la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.*
- g) *Formular las cuentas anuales del Fondo antes del 31 de marzo del año siguiente al cierre anual natural correspondiente, que deberán ser presentadas para su aprobación en el Consejo de Administración antes del 30 de junio de ese año.*

- h) *Suscribir y formalizar otros acuerdos, convenios y contratos que resulten necesarios para la gestión del Fondo, y en particular, el convenio con las Entidades Colaboradoras en los que se encomiende la gestión total o parcial del Fondo, en su caso.*
- i) *Supervisión y seguimiento de las obligaciones asignadas a las entidades colaboradoras (Agencia IDEA y SOPREA).*
- j) *Ejercer cualquier otra función relativa a la gestión del Fondo.*

2.- Se modifica la Estipulación Cuarta “Funciones de la Agencia IDEA como Entidad Colaboradora” que queda como sigue:

“CUARTA.- Funciones de la Agencia IDEA como Entidad Colaboradora

Corresponden a la Agencia Idea como Entidad Colaboradora, en el marco de este Convenio, las siguientes funciones:

- a) *Determinar la viabilidad económico-financiera de los proyectos y el valor de las garantías ofrecidas, así como elaborar la propuesta de inversión y elevarla al Comité de Inversión del Fondo.*
- b) *Elaborar los informes de seguimiento correspondientes a las operaciones aprobadas por el Fondo y remitirlos en fecha a la Entidad Colaboradora SOPREA para su valoración.*
- c) *Elaborar y remitir mensualmente a la Entidad Gestora un informe sobre la actividad del Fondo.*
- d) *Establecer las fórmulas necesarias para llevar a cabo la máxima difusión de los programas o líneas de actuación a financiar con cargo al Fondo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos anualmente por la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a gastos en información, divulgación y publicidad.*
- e) *Llevar a cabo las actividades relativas a las relaciones institucionales que requiera la gestión del Fondo. El cumplimiento de esta obligación se desarrollará conforme al principio de lealtad institucional, regulado en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Dar publicidad a las operaciones aprobadas y formalizadas con cargo al Fondo de Internacionalización en B.O.J.A. y en la web de la Entidad Gestora.*
- g) *Ejercer cualquier otra función necesaria para la actividad del Fondo que no esté expresamente reservada a la Entidad Gestora u otra Entidad Colaboradora y que contribuya al adecuado ejercicio de su actividad como Entidad Colaboradora.”*

3.- Se modifica la Estipulación Quinta “Funciones de SOPREA como Entidad Colaboradora” que queda como sigue:

“QUINTA.- Funciones de SOPREA como Entidad Colaboradora

Corresponden a SOPREA como Entidad Colaboradora, en el marco de este Convenio, las siguientes funciones:

- a) *En su caso, realizar funciones de análisis y seguimiento sobre las operaciones y elevar las propuestas de inversión al Comité de Inversión del Fondo para su aprobación.*
- b) *Recibir de la Entidad Colaboradora Agencia IDEA las Propuestas de Inversión que hayan sido analizados por ésta, para tras verificar su contenido y el respaldo documental de las mismas, proceder a emitir un informe de riesgo y elevarlo al Comité de Inversión del Fondo.*
- c) *Suscribir y formalizar, en nombre propio y por cuenta del Fondo, los contratos mediante los que se materialicen las solicitudes aprobadas con cargo al mismo, y custodiar los citados contratos y el resto de documentación de la solicitud.*
- d) *Elevar al Comité de Inversión del Fondo propuesta sobre la recuperación por vía judicial y prejudicial de los recursos del Fondo.*
- e) *Coordinar el seguimiento de las operaciones aprobadas, implementando los mecanismos necesarios para que se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en los acuerdos aprobatorios de las operaciones. Elevar los informes de seguimiento elaborados por cualquiera de las Entidades Colaboradoras al Comité de Inversión del Fondo para su aprobación. Dar traslado de los informes de seguimiento a la Entidad Gestora.*
- f) *Remitir a la Entidad Gestora EXTENDA la documentación económico-financiera y contable del Fondo a que se refieren los apartados j), k) y l) de esta cláusula, así como cualquier otra información que se le solicite por dicha Entidad Colaboradora o por la Entidad Gestora.*
- g) *Llevar a cabo todas las acciones necesarias para mantener la integridad patrimonial del Fondo, gestionando la recuperación judicial y extrajudicial de los recursos del mismo, previa validación por el Comité de Inversión. Validar, igualmente, los documentos emitidos en los procesos de recuperación judicial.*
- h) *Realizar durante los dos primeros meses de cada año natural y respecto a la situación a cierre del año anterior una memoria anual de las titularidades que jurídicamente ostenta a nombre propio y por cuenta del Fondo, para su reporte a la Entidad Gestora.*

- i) *Subrogarse en los contratos vigentes de las operaciones formalizadas con anterioridad a la firma del presente convenio y efectuar el control y seguimiento de las operaciones aprobadas, implementando los mecanismos necesarios para que se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en los acuerdos aprobatorios de las operaciones.*
- j) *Llevar la contabilidad del Fondo en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 99/2009, de 27 de abril, y en la Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las Normas Contables relativas a los Fondos carentes de personalidad jurídica.*
- k) *Elaborar la documentación económico-financiera, a que se refieren los artículos 58 a 61 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*
- l) *Remitir mensualmente a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, un informe relativo a la actividad llevada a cabo por el propio Fondo, del que dicha Consejería dará cuenta a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos en la próxima reunión que se celebre. Igualmente dicha información será remitida con la misma periodicidad a la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.*
- m) *Asimismo, SOPREA como Entidad Colaboradora se responsabilizará de la guarda y custodia de toda la documentación que obra en el expediente asociado a los contratos en los cuales se ha subrogado, previa recepción de conformidad de la misma.*

SOPREA como Entidad Colaboradora, al realizar las operaciones y actuaciones en nombre propio por cuenta del Fondo, no asume ningún riesgo por el resultado de las operaciones formalizadas. Cualesquiera que sean los resultados de las operaciones: ganancias o pérdidas patrimoniales, ingresos y comisiones financieras, fallidos, dotaciones contables, costes judiciales incurridos para la recuperación o el cobro de la inversión, y en general aquellos que traigan causa del instrumento financiero y de la representación indirecta, corresponderán al Fondo para la internacionalización de la economía andaluza."

4.- Se modifica la Estipulación Séptima "Gastos de Gestión y forma de pago" que queda como sigue:

"SÉPTIMA.- Gastos de gestión y forma de pago.

1. *La Entidad Gestora abonará a las Entidades Colaboradoras los gastos de gestión que se establecen en el apartado dos de esta estipulación respecto de los devengados en virtud del Convenio de fecha 28 de diciembre de 2012 suscrito entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referente a la composición, organización y gestión del Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza. De esta forma serán abonados*

directamente por la Entidad Gestora a las Entidades Colaboradoras, siendo únicamente la Entidad Gestora la que repercutirá los costes totales acumulados al Fondo y computando por tanto a los efectos del límite global del citado Convenio.

2. Los gastos de gestión que podrán repercutir las Entidades Colaboradoras serán los siguientes:

- Entidad Colaboradora Agencia IDEA:

- Comisión de estudio y formalización: Un 0,4% del importe formalizado.
- Comisión de seguimiento y gestión: Un 0,25% trimestral del saldo vivo gestionado.

- Entidad Colaboradora SOPREA:

- Comisión de estudio y formalización: Un 0,4% del importe formalizado.
- Comisión de seguimiento y gestión: Un 0,25% trimestral del saldo vivo gestionado.
- Un 0,20% trimestral del saldo vivo correspondiente a los contratos financieros transferidos, en cuyo seguimiento y gestión se hayan subrogado.
- Un 0,1% trimestral sobre el saldo vivo gestionado por desempeñar las siguientes funciones como entidad colaboradora:

- Cumplir con la información requerida por el control financiero ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía, incluyendo en todo caso, con periodicidad anual, la auditoría de las cuentas anuales de los Fondos.
- De acuerdo la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, elaborar un programa de actuación, inversión y financiación, desarrollando los Presupuestos anuales del Fondo y evaluando sus posibles desviaciones.
- Cumplir con las exigencias de información Económico-Financiera que desde la Intervención General de la Junta de Andalucía se haga en relación con el Fondo.
- Llevar la contabilidad del Fondo en los términos establecidos por las Normas Contables relativas a los Fondos carentes de personalidad jurídica.

3. Devengo, liquidación y forma de pago:

En relación con el devengo, la liquidación y la forma de pago de las comisiones, se procederá del siguiente modo:

- Para las liquidaciones, las Entidades Colaboradoras emitirán una propuesta de liquidación y factura para el cobro de la misma, que deberá ser abonada previa validación, por la Entidad Gestora durante el mes siguiente al de recepción de factura.
- Con carácter general la comisión de Estudio y Formalización y la de Seguimiento y Gestión se entenderán devengadas respecto de aquellas operaciones aprobadas que resulten formalizadas.
- La comisión de Estudio y Formalización se entenderá devengada a la fecha de formalización de cada operación aprobada y se calculará sobre el importe formalizado.
- La comisión de Seguimiento y Gestión se entenderá devengada sobre la base de periodos de trescientos sesenta y cinco días (365 días) y se calculará por los días efectivamente transcurridos en cada periodo de liquidación.
- La liquidación de la comisión de Estudio y Formalización devengada se realizará el último día de cada trimestre natural y se hará sobre el importe de las operaciones que hayan sido formalizadas durante dicho periodo de liquidación.
- La liquidación de la comisión de Seguimiento y Gestión devengada se realizará con carácter trimestral, el último día de cada trimestre natural, computando para el cálculo correspondiente los saldos vivos gestionados que hayan presentado las operaciones tras las amortizaciones y formalizaciones que se hayan dado durante dicho periodo de liquidación.

Se entenderá por saldo vivo gestionado el importe desembolsado de las operaciones formalizadas, disminuido en el importe amortizado o desinvertido, al final de cada trimestre natural.

No obstante, una vez transcurrido el periodo concedido para la realización de los desembolsos adicionales al primero o cuando exista la certeza de que no se realizarán el total de los compromisos adquiridos, se revisará el cómputo del saldo finalmente dispuesto, sobre el que se calcularán las comisiones a aplicar a partir de ese momento.

Se entenderá por cumplimiento normal, cuando los pagos íntegros de principal, intereses y comisiones, se encuentren totalmente satisfechos a la fecha de vencimiento de la operación aprobada, bien inicialmente o con posterioridad, en su caso.

Se entenderá por margen bruto, la diferencia entre el capital prestado por el Fondo y la suma total de los ingresos percibidos por el mismo."

5.- Se modifica la Estipulación Decimotercera "Procedimiento de aprobación y órganos intervinientes" que queda como sigue:

"DECIMOTERCERA.- Procedimiento de aprobación y órganos intervinientes

1. Procedimiento de aprobación.

- a) *La formulación de las propuestas de inversión se realizará por parte de las Entidades Colaboradoras mediante el sometimiento de las mismas al Comité de Inversión del Fondo de Internacionalización, que se constituirá por acuerdo del Director General de la Agencia Idea.*
- b) *Las propuestas de inversión se presentarán ante la Entidad Gestora para que la persona que ostente el cargo de Consejero/a Delegado/a adopte decisión sobre las mismas, emitiendo un acuerdo de resolución que se remitirá a la Entidad Colaboradora Agencia IDEA.*
- c) *La Entidad Colaboradora SOPREA procederá a la formalización de las operaciones aprobadas mediante acuerdo de la persona que ostente el cargo de Consejero/a Delegado/a de EXTENDA, comprensivo de los acuerdos previos citados.*

2. Comité de Inversión.

Se establece como órgano de decisión para validar la formulación de la propuesta de inversión a emitir por cualquiera de las Entidades Colaboradoras, un Comité de Inversión similar a los establecidos por la Agencia IDEA para la gestión de los Fondos Reembolsables de los que es Entidad Gestora, con la denominación de Comité de Inversión del Fondo de Internacionalización con las siguientes peculiaridades:

- *Se incrementará su estructura en un vocal designado por la Entidad Gestora.*
- *Se convocará y organizará por medio de un Reglamento específico aprobado por el Director General de la Agencia IDEA.*
- *De sus resoluciones se levantará acta y se certificarán sus acuerdos, dando lugar a una formulación de propuesta de inversión.*

6.- Se modifica la Estipulación Decimoquinta "Publicidad y promoción" que queda como sigue:

"DECIMOQUINTA.- Publicidad y promoción"

1. *A los efectos de dar publicidad a las operaciones aprobadas y formalizadas con cargo a este Fondo, se publicará en B.O.J.A., trimestralmente, una relación de las operaciones con indicación del instrumento financiero otorgado, destinatario, importe, plazo y condiciones financieras.*
2. *La campaña de publicidad y acciones publicitarias complementarias serán diseñadas y dirigidas por la Entidad Colaboradora Agencia IDEA.*

La Entidad Colaboradora Agencia IDEA participará activamente en la difusión entre el público objetivo de los programas o líneas de actuación a financiar con cargo al Fondo. Independientemente de las acciones publicitarias y de difusión adicionales que acuerden las partes firmantes de este Convenio con posterioridad, la Entidad Colaboradora se compromete a colaborar en las siguientes acciones de difusión:

- Inserción de banners y enlaces directos al sitio web de este Fondo en sus páginas web afines al público objetivo.
- Distribución a través de su red comercial de oficinas de los folletos y otros elementos divulgativos del Fondo.

En cualquier tipo de publicidad que se realice de las actividades comprendidas en este Convenio, sobre cualquier soporte técnico o formato, los logotipos que pretendan utilizarse respetarán, en todo caso, los criterios del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía que resulten de aplicación.

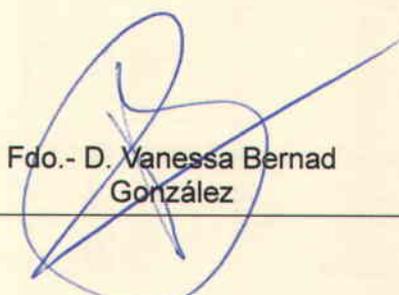
La Entidad Colaboradora Agencia IDEA deberá entregar a la Entidad Gestora su logotipo y material para su reproducción, comunicación pública y distribución, respondiendo de cualquier reclamación que se pudiera producir como consecuencia de los actos de comunicación pública del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía que resulten de aplicación."

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejera-Delegada
EXTENDA - AGENCIA
ANDALUZA DE PROMOCIÓN
EXTERIOR, S.A.

Director General
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO DE ANDALUCÍA

Apoderado
SOCIEDAD PARA LA
PROMOCIÓN Y
RECONVERSIÓN ECONÓMICA
DE ANDALUCÍA, S.A.U



Fdo.- D. Vanessa Bernad
González



Fdo.- D. Antonio Galán
Pedregosa



Fdo.- D. Francisco Álvaro
Julio